

REPRO II O CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA

En el día de ayer 1 de diciembre de 2020 AFIP comenzó a informar en su servicio "Programa ATP" si fue aprobada o no la solicitud de los beneficios. Las solicitudes pueden aparecer:

- **Empleadores que posean una Actividad Crítica con variación interanual negativa de su facturación o Actividad del sector salud:** Salario Complementario. El servicio de AFIP permite descargar directamente el listado de empleados con el monto que le corresponde a cada uno.
- **Empleadores con variación interanual positiva de su facturación de hasta el 35%:** La solicitud del Crédito a Tasa subsidiada con un interés del 33% TNA. (Caracterización - "475 - Crédito a Tasa subsidiada del 33% TNA").
- **Empleadores con Actividad No Crítica y variación interanual negativa de su facturación:** pueden optar entre ingresar al REPRO II o solicitar el Crédito a Tasa Subsidiada con un interés del 27% TNA (Caracterización - "474 - Crédito a Tasa subsidiada del 27% TNA").

REPRO II o Crédito a Tasa Subsidiada

Aquellos empleadores que cumplan con los criterios podrán optar por recibir el beneficio de "Crédito a Tasa Subsidiada" o bien solicitar la tramitación de inscripción en el "Programa REPRO II" respecto de los salarios que se devenguen durante el mes de noviembre de 2020.



REPRO II

Es un subsidio que consiste en una **suma fija a abonar a cuenta del pago de las remuneraciones** de las trabajadoras y trabajadores de tu empresa.

Vas a contar con este beneficio por **2 meses**.

El beneficio se transfiere directamente a las CBU de las trabajadoras y trabajadores.

Cuando solicites el beneficio vas a tener que adjuntar:

- **Balance del Ejercicio 2019** (solo si tu empresa está obligada a presentar balance) certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación podrá ser hológrafa o digital.
- **Planilla electrónica** en la cual tendrás que completar indicadores económicos, patrimoniales y financieros. [Descargar planilla](#)
- **Certificación del profesional contable** indicando la veracidad de la información incluida en la planilla electrónica. [Descargar certificación](#)

Una vez ingresada toda la información, se evaluarán todos los indicadores y podrás visualizar el resultado a través de este mismo servicio.

SOLICITAR BENEFICIO



Crédito a Tasa Subsidiada

El beneficio consiste en un crédito para financiar el pago de los salarios de trabajadoras y trabajadores de tu empresa.

Las tasas de interés serán las siguientes:

- Si tu variación nominal fue negativa: **Tasa de interés del 27% TNA.**
- Si tu variación nominal fue igual a 0% o positiva de hasta el 35%: **Tasa de interés del 33% TNA.**

Vas a contar con **12 cuotas** para la devolución del crédito.

Vas a contar con **3 meses de gracia** a partir de la acreditación del importe.

SOLICITAR BENEFICIO

Comparación entre REPRO II y Crédito a Tasa Subsidiada.



REPRO II ó Crédito a Tasa Subsidiada		
	REPRO II	Crédito Tasa Subsidiada
Concepto	Es un subsidio, no debe reintegrarse.	Es un crédito. La 1° cuota se abona a los 3 meses de su otorgamiento. Puede convertirse en un subsidio, de manera total o parcial si cumple con las metas de empleo Resolución 640/20.
Monto	\$9.000 por trabajador. No hay límite en la nómina.	Hasta \$ 22.680 (120% del SMVM por trabajador). Actividades con menos de 800 trabajadores.
Compatibilidad entre ambos	Incompatible con Crédito a Tasa Subsidiada. Si se solicita quita la posibilidad de solicitar el ATP de Diciembre 2020.	Incompatibles con REPRO II. No quita posibilidad de inscribirse en el ATP de Diciembre 2020.
Autoridad de pago interviniente	Liquidación a cargo de ANSES.	Interviene una entidad financiera, Banco elegido por la empresa. Plazo máximo de 30 días para solicitarlo al banco.
Exclusión	En caso de desvinculaciones por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor o suspensiones por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor, excepto Art. 223 bis LCT.	
Requisitos	Balance del Ejercicio 2019, certificado. La certificación podrá ser hológrafa o digital. Planilla electrónica informando un conjunto de indicadores económicos, patrimoniales y financieros, Certificación del profesional contable de la veracidad de la información incluida en la planilla. Si iniciaron actividad a partir de 12/2019, no se solicitarán algunos requisitos (Resolución 1540/20)	
Restricciones	Mientras dure la percepción del beneficio y hasta 12 meses posteriores al mes de finalización no podrán: Distribuir utilidades, Recomprar sus acciones directa o indirectamente, Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior, Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.	Mientras dure la percepción del beneficio y hasta 12 meses posteriores al mes de finalización no podrán: Distribuir utilidades, Recomprar sus acciones directa o indirectamente, Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior, Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.
Vigencia	2 meses, en principio según Resolución 983/20 (MTSS)	Conforme evolución Programa ATP. Hasta diciembre por Dto. 823/20

Los empleadores que opten por el Programa REPRO II o por el Crédito a Tasa Subsidiada, gozarán del beneficio de la postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA.

Plazo para decidir y solicitarlo

La RG 4870/20 establece en su Art. 5 que el acceso al servicio "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP", estará disponible **desde el 1 hasta el 6 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive.

Acceso al Crédito a Tasa Subsidiada

La RG 4870/20 indica en su Art. 2 que, a los efectos de acceder al beneficio, los sujetos deberán reingresar al servicio "Programa ATP", a fin de:

- a) Conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible, que resultará de la sumatoria de aquellos que correspondan a cada trabajador que integre su nómina.
- b) Indicar una dirección de correo electrónico.
- c) Seleccionar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito correspondiente.

El servicio identificará -entre otros datos- el CUIL y la CBU de cada trabajador, registrada en "Simplificación Registral", a fin de efectivizar la acreditación del monto del crédito que otorgue la respectiva entidad bancaria.

Tramitación del Crédito a Tasa Subsidiada

AFIP pondrá a disposición del BCRA la siguiente información:

- a) La nómina de los beneficiarios que formalizaron la solicitud del crédito.
- b) El monto máximo del crédito susceptible de ser otorgado.

El BCRA deberá verificar la situación crediticia de los sujetos beneficiarios, a fin de evaluar su otorgamiento y efectiva acreditación. (No serán elegibles los sujetos que al 12 de marzo de 2020 presenten estado 3, 4, 5 o 6 conforme el Resultado de Situación Crediticia publicado por el BCRA).

Acceso al REPRO II

A efectos de la tramitación del beneficio AFIP pondrá a disposición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la siguiente información:

- a) La nómina de los beneficiarios que formalizaron la solicitud de inscripción en el referido programa.
- b) La nómina de personal dependiente, incluyendo la remuneración total y la CBU del trabajador que se encuentre validada en "Simplificación Registral".
- c) El balance del ejercicio 2019, de corresponder.
- d) La planilla electrónica que contiene los indicadores económicos, patrimoniales y financieros de las empresas solicitantes.
- e) Certificación del profesional contable de la veracidad de la información incluida en la planilla mencionada en el inciso anterior.

Certificación del profesional contable

Por el momento el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social han publicado el siguiente modelo de Certificación:

DECLARACION JURADA – REPRO II

Por la presente, y en mi carácter de contador público con matrícula Nro.-----y en el marco de la Resolución 938/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL digo, en carácter de DECLARACIÓN JURADA, que toda la información plasmada en la planilla electrónica indicada en el inciso b) de la mencionada resolución, así como toda otra documentación presentada y requerida por la autoridad administrativa es veraz y se corresponde con los indicadores económicos, patrimoniales y financieros de la empresa solicitante.

Asimismo, tomamos conocimiento que en caso que la autoridad de aplicación, en cualquier etapa del procedimiento de tramitación del beneficio, corrobore la falsedad y/o incongruencia de la información y/o de la documentación presentada bajo esta modalidad de excepción, podrá establecer, sin más requisitos, la culminación del trámite en cualquier estadio del mismo.

FECHA

FIRMA Y ACLARACIÓN

Con muy poco tiempo para realizar la certificación (hay tiempo en principio hasta el 6/12/2020) habrá que esperar algún comentario de la FACPCE y de los Consejos sobre este modelo de certificación.

